



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 025-2024-SGL-GAF-MPI

ILO, 21 de octubre del 2024

VISTOS:

El REQUERIMIENTO N° 9302 de fecha 11/10/2024, REQUERIMIENTO N° 9303 de fecha 11/10/2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "(...) Las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de servicios públicos, procure el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción".

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones:

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la compración de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificada en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 667-2023-A-MPI de fecha 20 de julio del 2023, por el cual el Titular de la Municipalidad Provincial de Ilo delega facultades al Sub Gerente de Logística, para "APROBAR Y MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES"; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 025-2024-SGL-GAF-MPI

ILO, 21 de octubre del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la VIGESIMA CUARTA modificación - Versión 25, del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, para el Ejercicio Fiscal 2024, para la INCLUSIÓN de (02) Dos procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSION

N° PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	ANTECEDENTE	N° ITEM	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES DE LA CONVOCATORIA
87	Subasta Inversa Electrónica	Bien	No	01	CONTRATACIÓN DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 PARA EL IOARR "REPARACION DE LAS VIAS VECINALES, EN EL (LA) CALLE SOLDADO DESCONOCIDO Y PASAJE CHIRIBAYA (PJE DE LA JUVENTUD) DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	S/ 364,336.00	Recursos Determinados	Octubre
88	Subasta Inversa Electrónica	Bien	No	01	CONTRATACIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA EL IOARR "REPARACION DE LAS VIAS VECINALES, EN EL (LA) CALLE SOLDADO DESCONOCIDO Y PASAJE CHIRIBAYA (PJE DE LA JUVENTUD) DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	S/ 70,775.00	Recursos Determinados	Octubre

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C.P.C. Rosana Elvira Huaracaya Charca
SUB GERENTE DE LOGISTICA

Distribución:
-ALCALDIA ()
-GM ()
-ARCHIVO ()